

Reglamento (UE) 2016/2031

Pasaporte Fitosanitario en las plantas de vivero

Servici de Sanitat Vegetal. Secció Certificació Vegetal

PASAPORTE FITOSANITARIO

- REGLAMENTO (UE) 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016 RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS DE LOS VEGETALES
- DEFINICIONES Y CONCEPTOS DESTACABLES NUEVA NORMATIVA
- REGISTRO OFICIAL DE LOS OPERADORES PROFESIONALES
- PASAPORTE FITOSANITARIO PARA EL TRASLADO DE VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS EN EL TERRITORIO DE LA UNIÓN



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

- DIRECTIVA 2000/29 relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad

REAL DECRETO 58/2005

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

- Riesgo fitosanitario por la amenaza de especies nocivas para los vegetales se ha incrementado debido a la globalización de los intercambios comerciales y al cambio climático.
- El comercio internacional puede entrañar un riesgo potencial inaceptable de establecimiento de plagas cuarentenarias

REGLAMENTO 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016 RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS DE LOS VEGETALES



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

OBJETIVO

- OBJETIVO:
 - Art. 1. Establece normas para determinar los riesgos fitosanitarios que plantea cualquier especie, cepa o biotipo de agentes patógenos, animales o vegetales parásitos que sean nocivos para los vegetales o productos vegetales (plagas) y las medidas para reducir los riesgos a un nivel aceptable.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

DEFINICIONES

- Lote: número de unidades de un único producto, identificables por la homogeneidad de su composición, origen y otros elementos pertinentes e incluidos en una misma partida.
- Código de trazabilidad: una letra, código numérico o alfanumérico que identifica una remesa, lote o unidad de comercio, que se utiliza a efectos de trazabilidad, incluyendo los números que se refieren a un lote, partida, serie, fecha de producción o a documentos de operadores profesionales.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

DEFINICIONES

- Operador profesional: cualquier persona física o jurídica, de Derecho público o privado, que participe profesionalmente en, y sea legalmente responsable de, una o varias de las actividades indicadas a continuación en relación con los vegetales, productos vegetales y otros objetos:
 - Plantación
 - Mejora
 - Producción, incluidos el cultivo, la multiplicación y el mantenimiento
 - Introducción y traslado en el territorio de la Unión y salida del mismo
 - Comercialización
 - Almacenamiento, recolección, envío y transformación

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

DEFINICIONES

- **PLAGA CUARENTENARIA:**
- Estará establecida la identidad taxonómica de la plaga y es transmisible.
- La plaga no está presente en el territorio en cuestión. Si lo está:
 - en una parte limitada, o
 - de forma escasa, irregular, aislada e infrecuente

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

PLAGA CUARENTENARIA

- Puede entrar, establecerse, y propagarse dentro de un territorio.
- La entrada, el establecimiento y la propagación de la plaga tienen un impacto económico, medioambiental o social inaceptable, y
- Están disponibles medidas factibles y eficaces para prevenir la entrada, el establecimiento o la propagación de la plaga en dicho territorio y atenuar sus riesgos e impacto.

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

PLAGA CUARENTENARIA

- Si el territorio de introducción de la plaga es de la Unión y si la plaga está incluida en una lista que la Comisión establecerá mediante acto de ejecución:

PLAGA CUARENTENARIA DE LA UNIÓN



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

R. 2016/2031 PLAGAS CUARENTENARIAS DE LA UNIÓN

- Anexo II Listado de plagas cuarentenarias de la Unión no conocidas en el territorio de la Unión:

Part A	
Pests not known to occur in the Union territory	
A. Bacteria	
Quarantine Pests and their codes assigned by EPPO	
1.	<i>Candidatus Liberibacter africanus</i> [LIBEAF]
2.	<i>Candidatus Liberibacter americanus</i> [LIBEAM]
3.	<i>Candidatus Liberibacter asiaticus</i> [LIBEAS]
5.	<i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> (Hedges) Collins and Jones [CORBFL]
6.	<i>Pantoea stewartii</i> subsp. <i>stewartii</i> (Smith) Mergaert, Verdonck & Kersters [ERWIST]
7.	<i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni <i>et al.</i> [RALSPS]
8.	<i>Ralstonia syzygii</i> subsp. <i>celebesensis</i> Safni <i>et al.</i> [RALSSC]
9.	<i>Ralstonia syzygii</i> subsp. <i>indonesiensis</i> Safni <i>et al.</i> [RALSSI]
10.	<i>Xanthomonas oryzae</i> pv. <i>oryzae</i> (Ishiyama) Swings <i>et al.</i> [XANTOR]
11.	<i>Xanthomonas oryzae</i> pv. <i>oryzicola</i> (Fang <i>et al.</i>) Swings <i>et al.</i> [XANTTO]
12.	<i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolii</i> (Schaad <i>et al.</i>) Constantin <i>et al.</i> [XANTAU]
13.	<i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin <i>et al.</i> [XANTCI]
B. Fungi and oomycetes	
1.	<i>Anisogramma anomala</i> (Peck) E. Müller [CRSPAN]
2.	<i>Apiosporina morbosa</i> (Schwein.) Arx [DIBOMO]
3.	<i>Atropellis</i> spp. [IATRPG]
4.	<i>Botryosphaeria kuwatsukai</i> (Hara) G.Y. Sun and E. Tanaka [PHYOPI]
5.	<i>Bretziella fagacearum</i> (Bretz) Z.W de Beer, T.A. Duong & M.J. Wingfield, comb. nov.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

R. 2016/2031 PLAGAS CUARENTENARIAS DE LA UNIÓN

- Anexo II Listado de plagas cuarentenarias de la Unión conocidas en el territorio de la Unión

Part B	
Pests known to occur in the Union territory	
A. Bacteria	
	Quarantine Pests and their codes assigned by EPPO
1.	<i>Clavibacter sepedonicus</i> (Speieckermann and Kottho) Nouioui <i>et al.</i> [CORBSE]
2.	<i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi <i>et al.</i> emend. Safni <i>et al.</i> [RALSSL]
3.	<i>Xylella fastidiosa</i> (Wells <i>et al.</i>) [XYLEFA]
B. Fungi and oomycetes	
1.	<i>Ceratocystis platani</i> (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr [CERAFP]
2.	<i>Fusarium circinatum</i> Nirenberg & O'Donnell [GIBBCI]
3.	<i>Geosmithia morbida</i> Kolarik, Freeland, Utley & Tisserat [GEOHMO]
4.	<i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb.) Percival [SYNCEN]
C. Insects and mites	
1.	<i>Aleurocanthus spiniferus</i> (Quaintance) [ALECSN]
2.	<i>Anoplophora chinensis</i> (Thomson) [ANOLCN]
3.	<i>Aromia bungii</i> (Faldermann) [AROMBU]



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

PLAGAS CUARENTENARIAS D. 2000/29

ANEXO I

PARTE A

ORGANISMOS NOCIVOS CUYA INTRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DEBEN PROHIBIRSE EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS

Sección I

ORGANISMOS NOCIVOS DE CUYA PRESENCIA NO SE TIENE CONSTANCIA EN NINGÚN LUGAR DE LA COMUNIDAD Y CUYOS EFECTOS SON IMPORTANTES PARA TODA ELLA

a) Insectos, ácaros y nematodos en todas las fases de su desarrollo

1. *Acleris* spp. (especies no europeas)

- 1.1. *Agrilus anxius* Gory
- 1.2. *Agrilus planipennis* Fairmaire
- 1.3. *Anthonomus eugeni* Cano

2. *Amauromyza maculosa* (Malloch)
3. *Anomala orientalis* Waterhouse
4. *Anoplophora chinensis* (Thomson)

- 4.1. *Anoplophora glabripennis* (Motschulsky).
- 4.2. *Aromia bungii* (Faldermann).

5. (Suprimido).

6. *Arrhenodes minutus* Drury

6.1 *Bactericera cockerelli* (Sulc.).

7. *Bemisia tabaci* Genn. (poblaciones no europeas) portadoras de los virus siguientes:

- a) *Bean golden mosaic virus*
- b) *Cowpea mild mottle virus*
- c) *Lettuce infectious yellows virus*
- d) *Pepper mild tigré virus*
- e) *Squash leaf curl virus*
- f) *Euphorbia mosaic virus*
- g) *Florida tomato virus*

8. *Cicadellidae* (especies no europeas) portadoras de la enfermedad de Pierce (causada por *Xylella fastidiosa*), como:

- a) *Carneiocephala fulgida* Nottingham
- b) *Draeculacephala minerva* Ball
- c) *Graphocephala atropunctata* (Signoret)

9. *Choristoneura* spp. (especies no europeas)

10. *Conotrachelus nenuphar* (Herbst)

- 10.0 *Dendrolimus sibiricus* Tschetverikov.
- 10.1 *Diabrotica barben* Smith & Lawrence
- 10.2 *Diabrotica undecimpunctata howardi* Barber
- 10.3 *Diabrotica undecimpunctata undecimpunctata* Mannerheim
- 10.4 *Diabrotica virgifera zeae* Krysan & Smith.
- 10.5. *Diaphorina citri* Kuway
- 10.6. *Grapholita packardii* Zeller.

Sección II

ORGANISMOS NOCIVOS DE CUYA PRESENCIA SE TIENE CONSTANCIA EN LA COMUNIDAD Y CUYOS EFECTOS SON IMPORTANTES PARA TODA ELLA

a) Insectos, ácaros y nematodos en todas las fases de su desarrollo

0.01. *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Bühner) Nickle *et al.*

0.1 (Suprimido).

1. *Globodera pallida* (Stone) Behrens
2. *Globodera rostochiensis* (Wollenweber) Behrens
3. (Suprimido).

6.1. *Meloidogyne chitwoodi* Golden *et al.* (todas las poblaciones)

6.2. *Meloidogyne fallax* Karssen

7. *Opogona sacchari* (Bojer)

7.1. *Pityophthorus juglandis* Blackman.

8. *Popillia japonica* Newman

8.1. *Rhizoecus hibisci* Kawai & Takagi

9. *Spodoptera littoralis* (Boisduval)

10. *Trioza erytrae* Del Guercio

b) Bacterias

1. *Clavibacter michiganensi* (Smith) Davis *et al.* ssp. *sepedonicus* (Spieckermann *et* Kotthoff) Davis *et al.*

2. *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi *et al.*

3. *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*).

c) Hongos

0.1. *Ceratocystis platani* (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr.

0.2 *Fusarium circinatum* Nirenberg & O'Donnell.

0.3 *Geosmithia morbida* Kolarik, Freeland, Utley & Tisserat.

1. *Melampsora medusae* Thümen

2. *Synchytrium endobioticum* (Schilherky) Percival

d) Virus y organismos afines

1. *Apple proliferation mycoplasma*



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

R. 2016/2031 PLAGAS REGULADAS NO CUARENTENARIAS DE LA UNIÓN

- Una plaga regulada no cuarentenaria de la Unión (PRNCs, RNQPs en inglés):
 - a) su identidad está establecida.
 - b) está presente en el territorio de la Unión
 - c) no es una plaga cuarentenaria de la Unión
 - d) se transmite principalmente a través de vegetales para plantación
 - e) su presencia en los vegetales para plantación tiene un impacto económico inaceptable
 - f) existen medidas factibles y eficaces para evitar su presencia en los vegetales para plantación en cuestión.

R. 2016/2031 PLAGAS REGULADAS NO CUARENTENARIAS DE LA UNIÓN

PRNCs

PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS:
DE SEMILLAS FORRAJERAS
DE SEMILLAS DE CEREALES
DE PROPAGACIÓN DE VID
DE PROPAGACIÓN DE ORNAMENTALES
DE MATERIAL FORESTAL
DE SEMILLAS HORTÍCOLAS
DE SEMILLAS DE PATATAS
DE SEMILLAS OLEAGINOSAS
DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE PLANTAS HORTÍCOLAS
DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE PLANTAS DE FRUTALES I FRUTAS
DE SEMILLAS DE PATATAS
DE PLANTAS DE HUMULUS LUPULUS Y OTRAS SEMILLAS



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO (UE) 2016/2031

REGISTRO OFICIAL DE LOS O. P.

Directiva 2000/29

Reglamento 2016/2031

Registro de Productores, Comerciantes
e Importadores de Vegetales

Registro de Operadores Profesionales

REGISTRO OFICIAL DE OPERADORES PROFESIONALES

- OP que introduzcan en la Unión o trasladen dentro de ella vegetales o productos vegetales y otros objetos que requieran PF.
 - Excepto aquellos que cumplan alguno de los criterios:
 - Suministra exclusivamente y directamente a los usuarios finales pequeñas cantidades de vegetales, productos vegetales y otros objetos
 - Suministra exclusivamente y directamente a los usuarios finales pequeñas cantidades de semillas (excepciones)
 - La actividad profesional se limita al transporte



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

PASAPORTE FITOSANITARIO

El **PF** consistirá en una marca oficial para los traslados dentro del territorio de la Unión.

Los traslados a zonas protegidas deben permitirse **únicamente** si van acompañados de un PF que acredite el cumplimiento de los requisitos y las medidas que se establezcan Reglamento 2016/2031.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

PASAPORTE FITOSANITARIO

DIRECTIVA 2000/29

ANEXO V

VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS QUE DEBERÁN SOMETERSE A INSPECCIONES FITOSANITARIAS, EN SU LUGAR DE PRODUCCIÓN SI SON ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD ANTES DE SU TRASLADO DENTRO DE LA COMUNIDAD, O EN SU PAÍS DE ORIGEN O DE PROCEDENCIA SI NO SON ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD, ANTES DE RECIBIR LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA SER INTRODUCIDOS EN LA COMUNIDAD

PARTE A

VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD

PASAPORTE FITOSANITARIO

REGLAMENTO 2016/2031

-
-
- Art. 79. Vegetales, productos vegetales y otros objetos para los que se exige un pasaporte fitosanitario para su traslado dentro del territorio de la Unión
- 1. Se exigirán pasaportes fitosanitarios para el traslado de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos en el territorio de la Unión. La Comisión, mediante un acto de ejecución, establecerá una lista de aquellos vegetales, productos vegetales y otros objetos en relación con los cuales se exigirá un pasaporte fitosanitario para su traslado dentro del territorio de la Unión.
- La lista incluirá: a) todos los vegetales para plantación, salvo las semillas.

ANNEX XIII

List of plants, plant products and other objects for which a plant passport is required for movement within the Union territory as referred to in Article 13

13

1. All plants for planting, other than seeds.
2. Plants, other than fruits and seeds, of *Choisya* Kunth, *Citrus* L., *Fortunella* Swingle, *Poncirus* Raf., and their hybrids, *Casimiroa* La Llave, *Clausena* Burm. f., *Murraya* J. Koenig ex L., *Vepris* Comm., *Zanthoxylum* L. and *Vitis* L.
3. Fruits of *Citrus* L., *Fortunella* Swingle, *Poncirus* Raf. and their hybrids, with leaves and peduncles.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

ZONA PROTEGIDA

- Cuando una plaga cuarentenaria está presente en el territorio de la Unión, pero no lo está en el de un Estado miembro o una parte de él, se podrá reconocer el territorio o parte de él como **zona protegida** respecto de esa plaga.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/873 DE LA COMISIÓN de 1 de junio de 2016 que modifica el Reglamento (CE) n.º 690/2008, por el que se reconocen determinadas zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

ZONA PROTEGIDA. REGLAMENTO 2016/873

2.6.2016

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 145/15

ANEXO

«ANEXO I

Zonas de la Comunidad reconocidas como “zonas protegidas” con respecto a determinados organismos nocivos que aparecen junto al nombre de las zonas

Organismos nocivos	Zonas protegidas: territorio de
a) Insectos, ácaros y nematodos en todas su fases de desarrollo:	
1. <i>Anthonomus grandis</i> (Boh.)	Grecia y España (Andalucía, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia)
2. <i>Bemisia tabaci</i> Genn. (poblaciones europeas)	Irlanda, Portugal (Azores, Beira Interior, Beira Litoral, Entre Douro e Minho y Trás-os-Montes), Finlandia, Suecia y Reino Unido



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

ZONA PROTEGIDA

- Los vegetales o productos vegetales procedentes de fuera de ZP que presenten riesgos por su probabilidad de albergar una plaga cuarentenaria constituyen lo que se denomina “**requisitos especiales para las zonas protegidas**”.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

ZONA PROTEGIDA

Annex X

List of plants, plant products and other objects, to be introduced into, or moved within protected zones and corresponding special requirements for protected zones, as referred to in Article 10

The protected zones provided for in the fourth column of the following table respectively cover either of the following:

- a) the whole territory of the Member State listed;
- b) the territory of the Member State listed with the exceptions specified within brackets;
- c) only the part of the territory of the Member State which is specified within brackets.

	Plants, plant products and other objects	CN code	Special requirements for protected zones	Protected zones
1.	Used agricultural machinery	ex 8432 ex 8433 53 ex 8436 80 10 ex 8701 20 90 ex 8701 91 10	The machinery has: a) been cleaned and free from soil and plant debris when brought to places of production, where beets are grown; or b) come from an area where BNYVV is known not to occur.	a) Ireland b) France (Brittany) c) Portugal (Azores) d) Finland e) United Kingdom (Northern Ireland)



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

ZONA PROTEGIDA

DIRECTIVA 2000/29

21.5. Vegetales de *Palmae*, destinados a la plantación, con un diámetro del tallo en la base superior a 5 cm, y pertenecientes a los taxones siguientes: *Areca catechu* L., *Arenga pinnata* (Wurmb) Merr., *Bismarckia* Hildebr. & H. Wendl., *Borassus flabellifer* L., *Brahea armata* S. Watson, *Brahea edulis* H. Wendl., *Butia capitata* (Mart.) Becc., *Calamus merrillii* Becc., *Caryota maxima* Blume, *Caryota cumingii* Lodd. ex Mart., *Chamaerops humilis* L., *Cocos nucifera* L., *Copernicia* Mart., *Corypha utan* Lam., *Elaeis guineensis* Jacq., *Howea forsteriana* Becc., *Jubaea chilensis* (Molina) Baill., *Livistona australis* C. Martius, *Livistona decora* (W. Bull) Dowe, *Livistona rotundifolia* (Lam.) Mart., *Metroxylon sagu* Rottb., *Phoenix canariensis* Chabaud, *Phoenix dactylifera* L., *Phoenix reclinata* Jacq., *Phoenix roebelenii* O'Brien, *Phoenix sylvestris* (L.) Roxb., *Phoenix theophrasti* Greuter, *Pritchardia* Seem. & H. Wendl., *Ravenea rivularis* Jum. & H. Perrier, *Roystonea regia* (Kunth) O. F. Cook, *Sabal palmetto* (Walter) Lodd. ex Schult. & Schult. f., *Syagrus romanzoffiana* (Cham.) Glassman, *Trachycarpus fortunei* (Hook.) H. Wendl. y *Washingtonia* Raf.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a los vegetales contemplados en el anexo III, parte A, punto 17, en el anexo IV, parte A, capítulo I, puntos 37 y 37.1 o en el anexo IV, parte A, sección II, punto 19.1, declaración oficial de que los vegetales:

- a) se han cultivado en todo momento en parcelas de producción de países de los que se sabe que están libres de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier),
 - o
- b) se han cultivado en todo momento en una zona declarada libre de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias,
 - o
- c) se han cultivado, durante un período de al menos dos años antes de la exportación o el traslado, en una parcela de producción:
 - que está registrada y supervisada por el servicio fitosanitario nacional del país de origen;

— donde las plantas se han colocado en un sitio con protección física completa frente a la introducción de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier),

y

— donde, en tres inspecciones oficiales anuales realizadas a su debido tiempo, también inmediatamente antes de su traslado desde el lugar de producción, no se han observado signos de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier).

IRL, P (Azores), UK»;



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

PASAPORTE FITOSANITARIO

- PF marca oficial para el traslado de vegetales, productos vegetales en la Unión y, en su caso, para su introducción y traslado en zonas protegidas.
 - DIRECTIVA 2000/29 CEE

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E.
GENERALITAT VALENCIANA
Número de Productor: <Nº REGISTRO>
Identificación de la partida:
 RP:
 ZP:

- REGLAMENTO EJECUCIÓN (UE) 2017/2313 (R. 2016/2031)

 xxxxx / Plant Passport¹

A xxxxx²
B XX³ – xxxxx⁴
C xxxxx⁵
D XX^{7 u 8}

 xxxxx – XX /Plant Passport – PZ¹
xxx⁹

A xxxxx²
B XX³ – xxxxx⁴
C xxxxx⁵
D XX^{7 u 8}

PASAPORTE FITOSANITARIO

- REGLAMENTO (UE) 2016/2031



Pasaporte Fitosanitario/Plant Passport

A Nombre botánico

B N.º Registro Operador Profesional: ES/17/..!....

C Código de Trazabilidad

D Código o nombre del país de origen si procede



Pasaporte Fitosanitario-ZP/Plant Passport-PZ

Denominación o Código de la plaga

A Nombre botánico

B N.º Registro Operador Profesional: ES/17/..!....

C Código de Trazabilidad

D Código o nombre del país de origen si procede



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

TRAZABILIDAD

Código de trazabilidad: una letra, código numérico o alfanumérico que identifica una remesa, lote o unidad de comercio, que se utiliza a efectos de trazabilidad, incluyendo los números que se refieren a un lote, partida, serie, fecha de producción o a documentos de operadores profesionales.

Los OP tienen la obligación de conservar la documentación que permita identificar el origen y destino de los vegetales o productos vegetales comercializados durante **tres años**.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

CÓDIGO DE TRAZABILIDAD

- El código de trazabilidad no se exigirá cuando:
 - Estén preparados de tal manera que estén listos para su venta a los usuarios finales sin ninguna preparación adicional y no exista riesgo en relación con la propagación de plantas cuarentenarias.
 - No pertenezcan a las especies que figurarán en un acto de ejecución de la Comisión publicará.

PASAPORTE FITOSANITARIO R. 2017/2313

 xxxxx / Plant Passport¹

A xxxxx² B XX³ – xxxxx⁴ C xxxxx⁵ D XX^{7 u 8}

 6

 xxxxx /
Plant
Passport¹

A xxxxx² B XX³ – xxxxx⁴

C xxxxx⁵ D XX^{7 u 8}

 6

 xxxxx – XX / Plant Passport – PZ¹
xxx⁹

A xxxxx²

B XX³ – xxxxx⁴

C  5,6

D XX^{7 u 8}

 xxxxx – XX / Plant Passport – PZ¹
xxx⁹

A xxxxx² B XX³ – xxxxx⁴ C xxxxx⁵ D XX^{7 u 8}

 5

PASAPORTE FITOSANITARIO R. 2017/2313

- PF en combinación con una etiqueta de certificación.

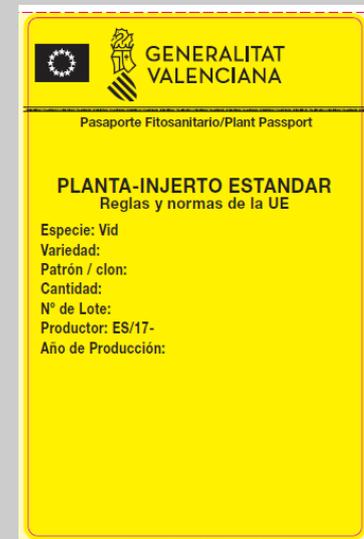


PASAPORTE FITOSANITARIO R. 2017/2313

- Ejemplos de PF en combinación con una etiqueta de certificación.

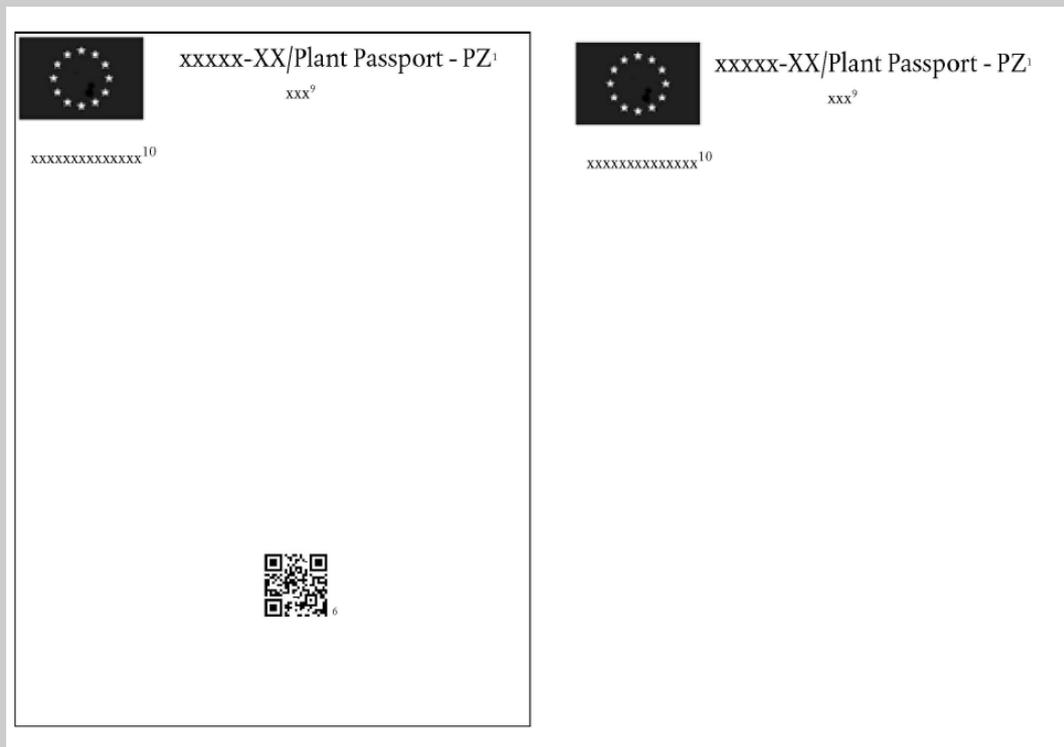
Directiva 2000/29

Reglamento 2016/2031



PASAPORTE FITOSANITARIO R. 2017/2313

- PF para ZP en combinación con una etiqueta de certificación.



EXCEPCIÓN DEL PF

No se exigirá el PF cuando se suministre directamente al usuario final, incluidos los jardineros domésticos, excepto:

- los usuarios finales que reciban dichos vegetales, productos vegetales u otros objetos a través de ventas mediante contratos a distancia, o
- los usuarios finales cuando se exige un pasaporte fitosanitario para zonas protegidas. La Comisión podrá establecer mediante acto de ejecución los requisitos.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

PASAPORTE FITOSANITARIO

- Expedición del PF:
 - Serán expedidos por operadores autorizados bajo la supervisión de las autoridades competentes.
 - Se podrán expedir en las instalaciones, los almacenes colectivos y los centros de expedición declarados



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

PASAPORTE FITOSANITARIO

- Requisitos para la expedición del PF
 - Están libres de plagas cuarentenarias de la Unión
 - La Comisión establecerá la lista de las plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión.
- Expedición para introducción y traslados en ZP
 - Están libres de la plaga cuarentenaria de zona protegida respectiva
 - La Comisión elaborará una lista de los requisitos especiales. Actualmente están establecidos en la parte B del anexo IV de la Directiva 2000/29



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

EXAMEN DE LOS PF

Solo podrá expedirse cuando los vegetales hayan sido sometidos a un examen minucioso y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

- El examen será efectuado por el OP autorizado principalmente en el lugar de producción.
- No obstante, las autoridades competentes realizarán controles oficiales como mínimo una vez al año:
 - Inspecciones y en caso de sospecha de riesgo fitosanitario: muestreo y analíticas
 - Se pueden aumentar los controles si el riesgo lo exige
 - Se podrán reducir a un control cada dos años si el OP ha aplicado un plan de gestión de riesgo de plagas.

AUTORIZACIÓN EXPEDICIÓN PF

- Para que el OP pueda emitir el PF:
 - Debe estar autorizado para su expedición y debe cumplir:
 - Ha de tener conocimientos necesarios para llevar a cabo los exámenes de las plagas tanto cuarentenarias, de las ZP, y de las PRNCs que puedan afectar a los vegetales, los síntomas y los medios para prevenir su presencia y propagación.
 - Dispone de sistemas y procedimientos para cumplir sus obligaciones en materia de trazabilidad.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO 2019/827 DE LA COMISIÓ DE 13 DE MARZO

- Criterios que deben cumplir los operadores profesionales para expedir los pasaportes fitosanitarios:
 - Demostrar a la autoridad competente el conocimiento necesario de las normas aplicables a los exámenes efectuados en relación con las plagas cuarentenarias y las PRNCs.
 - Conocimiento necesario de las mejores prácticas y de las medidas y otras acciones que se requieren para prevenir la presencia y la propagación de las plagas.
 - Disponer de un plan eficaz que debe seguirse en caso de sospecha de aparición o constatación de la presencia de las plagas.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO 2019/827 DE LA COMISIÓ DE 13 DE MARZO

- Criterios que deben cumplir los operadores profesionales para expedir los pasaportes fitosanitarios:
 - Demostrar la competencia necesaria para realizar los exámenes.
 - Demostrar a la autoridad competente que poseen el equipo y las instalaciones necesarios para realizar los exámenes.
 - Designar a una persona de contacto responsable de la comunicación con la autoridad competente.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

REGLAMENTO 2019/827 DE LA COMISIÓN DE 13 DE MARZO

- La autoridad competente se asegurará de que los OP tengan acceso a directrices técnicas sobre los criterios que deben cumplirse en los exámenes relativos a la expedición de PF:
 - información sobre las características biológicas de las plagas y sus vectores.
 - información sobre la sintomatología de las plagas de los vegetales.
 - información sobre las mejores prácticas y sobre las medidas y otras acciones para prevenir la presencia y la propagación de las plagas.
 - información sobre el establecimiento y el contenido del plan en caso de sospecha de aparición o constatación de la presencia de las plagas

DAC

declarant Ajuda **Vivers**
02.01.22

Informació del declarant

<input type="radio"/> Registre ES/17/46/2247	<input type="radio"/> NIF / CIF 19989167M	<input type="radio"/> Cognoms y Nom / Raó social VIVEROS CERTIFICACION			
<input type="radio"/> Telèfon 961247273	<input type="radio"/> Mòvil	<input type="radio"/> Fax	<input type="radio"/> Correu electrònic ESCRIVA_CARGON@GVA.ES		
<input type="radio"/> Província Valencia/València	<input type="radio"/> C.P. 46018	<input type="radio"/> Municipi València			
<input type="radio"/> Nom vía CARRER LA DEMOCRACIA, 77 C.A. 90, EDIF B-3-2º					
<input checked="" type="checkbox"/> Ornamentals	<input checked="" type="checkbox"/> Fruiters / Cítrics	<input type="checkbox"/> Vinyes	<input type="checkbox"/> Planters hortícoles	<input type="checkbox"/> Llavor certificada	<input type="checkbox"/> Llavor hortícola

Iniciar declaració

Ornamentals Fruiters / Cítrics Iniciar declaració

Declaracions

Any
Todos

Tipus
Todos Cercar

Mostra registres

Data	Usuari	Codi
------	--------	------



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVOS

PRODUCCION - Lote: 46/2247_FR/2019-S001/00003

Especie: ALBARICOQUERO - PRUNUS ARMENIACA	Patron: FRANCO	Variiedad: BERGERON	Categoria: CAC		
Origen patron: Propio	Provincia: Alicante/Alacant	Municipio: Altea	Poligono: 25	Parcela: 36	Recinto:
Origen variedad: Ajeno	Proveedor variedad: FM				
Requiere PF: P	Autorizado: Pendiente	Nº plantas: 2680	Tamaño: Suelo	Lote propio: 45p	

LOCALIZACION

Provincia: Castellón/Castelló	Municipio: Benicarló	Poligono: 58	Parcela: 12	Recinto:
Sup. Aire Libre (m2): 3500	Sup. Protegida (m2): 2500			

PRODUCCION - Lote: 46/2247_FR/2019-S001/00004

Especie: CITRICOS - CITRUS Y SUS HIBRIDOS	Patron: CITRANGE C35	Variiedad: CLEMENTINO CLEMENALBA IVA	Categoria: CERTIFICADA		
Origen patron: Propio	Provincia: Castellón/Castelló	Municipio: Benicarló	Poligono: 78	Parcela: 14	Recinto:
Origen variedad: Ajeno	Proveedor variedad: AVASA				
Requiere PF: P+ZP	Autorizado: Pendiente	Nº plantas: 980	Tamaño: Suelo	Lote propio: 258	

PRODUCCION - Lote: 46/2247_FR/2019-S001/00005

Especie: CITRICOS - CITRUS Y SUS HIBRIDOS	Patron: CITRUMELO CPB 4475	Variiedad: CLEMENTINO ARRUFATINA IVA	Categoria: CERTIFICADA		
Origen patron: Propio	Provincia: Castellón/Castelló	Municipio: Vinaròs	Poligono: 36	Parcela: 58	Recinto:
Origen variedad: Ajeno	Proveedor variedad: AVASA				
Requiere PF: P+ZP	Autorizado: Pendiente	Nº plantas: 5400	Tamaño: Contenedor	Lote propio: 259	



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

AUTORIZACIÓN PF

Autorización PF D. 2000/29



Direcció General de Agricultura, Ganaderia y Pesca



<NOMBRE>
<DIRECCIÓN>
<CÓDIGO POSTAL> <MUNICIPIO>
<PROVINCIA>

Realizadas lo controles a los vegetales de la declaración anual de cultivo presentada por la empresa <NOMBRE> inscrita en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales, con el nº <Nº REGISTRO> :

SE AUTORIZA a que la empresa expida los pasaportes fitosanitarios para los vegetales, productos vegetales y otros objetos relacionados para el traslado dentro del territorio de la Unión Europea, quedando condicionada esta autorización al cumplimiento de las obligaciones y requisitos fitosanitarios recogidos en el R.D. 58/2005 de 21 de enero de 2005, la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 17 de mayo de 1993 relativas a la aplicación de la Directiva 2000/29/CE y sus modificaciones.

LOTES	Géneros / Especies que se autorizan:	Zonas Protegidas autorizadas .

La presente autorización de utilización de pasaporte fitosanitario se refiere a las producciones incluidas en la DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVO del año 2019. El pasaporte fitosanitario deberá acompañar al producto vegetal y/o constar en el documento utilizado con fines comerciales según el modelo siguiente:

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E
GENERALITAT VALENCIANA
 Número de Productor: <Nº REGISTRO>
 Identificación de la partida:
 RP:
 ZP:

RP: Cuando el pasaporte de origen sea sustituido deberá constar el registro del productor de origen.

ZP: Cuando los vegetales o productos vegetales vayan destinados a una zona protegida deberá figurar el nombre o código de la zona para la que se autoriza.

Para los productores y/o comerciantes que tengan parcelas incluidas en una zona demarcada, la autorización de los materiales especificados se limitará a la zona demarcada.

Por resolución del Secretario Autonómico de delegación de firma de fecha 04/09/15

El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal

Autorización PF R. 2016/2031



Direcció General de Agricultura, Ganaderia y Pesca



<NOMBRE>
<DIRECCIÓN>
<CÓDIGO POSTAL> <MUNICIPIO>
<PROVINCIA>

Realizadas lo controles a los vegetales de la declaración anual de cultivo presentada por la empresa <NOMBRE> inscrita en el Registro de Operadores Profesionales con el nº <Nº REGISTRO> :

SE AUTORIZA a que la empresa expida los pasaportes fitosanitarios para los vegetales, productos vegetales y otros objetos relacionados para el traslado dentro del territorio de la Unión Europea, quedando condicionada esta autorización al cumplimiento de las obligaciones y requisitos fitosanitarios recogidos en el Reglamento 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales.

LOTES	Géneros / Especies que se autorizan:	Zonas Protegidas autorizadas .
HA DE APARECER EL LOTE AUTOMÁTICAMENTE	HA DE APARECER ESPECIE AUTOMÁTICAMENTE	HA DE APARECER EN BLANCO Y NOSOTROS EDITAR

La presente autorización de utilización de pasaporte fitosanitario se refiere a las producciones incluidas en la DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVO del año 2019. El pasaporte fitosanitario deberá acompañar al producto vegetal y/o constar en el documento utilizado con fines comerciales según el modelo siguiente:

Pasaporte Fitosanitario/Plant Passport
 A Nombre botánico
 B N.º Registro Operador Profesional: ES/17/J/....
 C Código de Trazabilidad
 D Código o nombre del país de origen si procede

Quando los vegetales o productos vegetales vayan destinados a una zona protegida se utilizará el modelo:

Pasaporte Fitosanitario-ZP/Plant Passport-PZ
 Denominación o Código de la plaga
 A Nombre botánico
 B N.º Registro Operador Profesional: ES/17/J/....
 C Código de Trazabilidad
 D Código o nombre del país de origen si procede

Para los productores y/o comerciantes que tengan parcelas incluidas en una zona demarcada, la autorización de los materiales especificados se limitará a la zona demarcada.

Por resolución del Secretario Autonómico de delegación de firma de fecha 04/09/15

El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal

SUSTITUCIÓN DEL PF

- El operador autorizado que haya recibido una unidad comercial, podrá expedir un PF nuevo por cada unidad comercial que sustituya a la expedida inicialmente.

Si la unidad comercial con PF se subdivide, el operador responsable de las nuevas unidades comerciales, expedirá un PF nuevo para cada unidad comercial que sustituya a la expedida inicialmente.

- Se podrá sustituir si:
 - Se mantiene el requisito de trazabilidad.
 - Si los vegetales, productos vegetales y otros objetos siguen cumpliendo los requisitos esenciales para la expedición.
 - No se han modificado las características de los vegetales, productos vegetales u otros objetos.
- El OP conservará el PF sustituido como mínimo 3 años

COLOCACIÓN DE LOS PF

- Art. 88
- Se colocarán a la **unidad comercial** de los vegetales, productos vegetales y otros objetos.
- Si se transportan en un embalaje, paquete o envase, el PF se colocará en el embalaje, paquete o envase.
- Opcionalmente, se puede repetir PF en el albarán.
- Definición de “unidad de comercio”: la unidad comercial más pequeña u otra unidad utilizable que sea de aplicación en la fase de comercialización de que se trate, y que puede ser el subconjunto o la totalidad de un lote.

PASAPORTE FITOSANITARIO R. 2017/2313

- Requisitos para los elementos de los PF:
 - La información del PF (Anexo VII del Reglamento 2031/2016) deberá componerse dentro de un rectángulo o un cuadrado y será legible sin utilizar ayudas visuales.
 - Deberán de estar dentro de un línea de contorno o claramente separados por otro medio de cualquier indicación escrita o gráfica, de manera que sean fácilmente visibles y claramente distinguibles



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica